



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

*Radicación: 2020 00753*

1. Procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en razón a que al verificarse por parte del Juzgado no coincidieron los valores a la fecha en que se realizó.

Así las cosas, la liquidación a 30 de junio de 2022 (*según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído*) queda en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$45'309.673,74 M/CTE)**.

2. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho (art. 366 del C. G. del P.).

3. En consideración al documento de cesión, por ser procedente, se dispone:

**ACEPTAR LA CESIÓN del CRÉDITO que hace el SCOTIABANK COLPATRIA S.A a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - ADAMANTINE NPL en consecuencia, téngase a ésta última como CESIONARIA de los derechos y obligaciones derivadas del pagaré base de recaudo.**

Notifíquese el contenido de este proveído a la parte demandada por estado.

Conforme a lo manifestado en dicho documento, se ratifica el mandato inicialmente otorgado a la abogada Sandra Patricia Mendoza Usaquén.

4. Por cumplirse los presupuestos establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de

27 de junio de 2018, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

**Secretaría** proceda de conformidad, déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE<sup>1</sup>**

**Firmado Por:**  
**Jaiver Andres Bolivar Paez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 077**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0981924fbe158059d05533190c7009a4746d65b87aa0445210ed9fbaeeb9ab02**

Documento generado en 15/09/2022 01:34:58 PM

---

<sup>1</sup> Decisión anotada en el estado No. 119 de 16 de septiembre de 2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>